



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

FE DE ERRATAS

A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPMC-J, DE FECHA 19 DE AGOSTO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DE JUANJUÍ-2019

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ

VISTO:

La existencia involuntaria de un error material, en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPMC-J, de fecha 19 de agosto de 2019, en la Tercera Disposición Final.

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General es procedente corregir los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión., por lo que en conformidad de ello se EMITE la FE DE ERRATAS de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPMC-J, de fecha 19 de agosto de 2019.

DICE:

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer su prórroga.

DEBE DECIR:

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Juanjuí, 28 de agosto de 2019


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Nori Okua Ato Panta
DNI 40457805
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPMC-J

Juanjuí, 19 de agosto del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI, QUIEN SUSCRIBE:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Cáceres –Juanjuí en Sesión Extraordinaria N° 016 ,de fecha 19 de agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 171-2019-MPMC-J/ GAT de la Gerente de Administración Tributaria, y el informe N° 015-2019-SGR-MPMC-J, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria mediante el cual presenta el proyecto de ordenanza Municipal para el otorgamiento del **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA JURISDICCION DE JUANJUI-2019"**

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así también el Artículo 195°, inciso 4 de la Constitución Política, concordante con el numeral 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, es política actual de la Administración Municipal, otorgar las máximas facilidades a los contribuyentes de Juanjuí, para el cumplimiento y regularización de sus adeudos pendientes a la actualidad;

Que, conforme lo precisa el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, -pueden crear, modificar y suprimir -sus contribuciones, arbitrios, derechos y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", aprobado por Decreto Supremo N° 133-20 13-EF, concordado con el Artículo 41 ° que precisa: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren", párrafo sustituido por el Artículo 9° del Decreto legislativo N° 981;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa también que mediante ordenanzas se crean, modifican o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, por lo que es factible que el Concejo se pronuncie en este acto administrativo a la emisión de un instrumento de política tributaria";

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica De Municipalidades-Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DE JUANJUÍ-2019

Artículo Primero. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo principal reducir el índice de morosidad en el pago del servicio de Limpieza Pública en el distrito de Juanjuí, y de esta manera incrementar la recaudación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, ya sea en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva; lo que a su vez permitirá un mejoramiento en la calidad del servicio de Limpieza Pública.

Artículo Segundo. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse al presente beneficio, los usuarios que mantengan deudas vencidas por concepto del Arbitrios Municipales-Limpieza Pública del distrito de Juanjuí, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, ya sea en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva y de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario establecido en la presente ordenanza comprende lo siguiente:

a) Para Deudas Vencidas del Periodo 2006 - 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

Arbitrios Municipales:

Condonación del 100 % del interés moratorio

b) Aplíquese, adicionalmente respecto al monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales un descuento según la siguiente escala:

Tributo	Periodo	Vivienda	Otro uso	Interés Moratorio
Arbitrios Municipales (Limpieza Pública)	Deudas hasta el año 2012	70%	70%	100%
	Deudas del año 2013	65%	65%	
	Deudas del año 2014	55%	55%	
	Deudas del año 2015	35%	35%	
	Deudas del año 2016	30%	30%	
	Deudas del año 2017	25%	25%	
	Deudas del año 2018	20%	20%	

Artículo Cuarto. - DE LOS DESCUENTOS Y CONDONACIÓN DE MORAS:

Los descuentos y condonación de intereses establecidos en la presente ordenanza solo se aplicarán para la cancelación al contado de la deuda o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado pago a cuenta.

No se aplicarán descuentos y/o condonación de intereses cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectivo en cualquiera de sus modalidades.

Artículo Quinto. - GASTOS Y COSTAS PROCESALES:

Las deudas Tributarias, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo. No se aplican en caso la Deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades.

Artículo Sexto. - VIGENCIA DEL BENEFICIO:

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 30 días calendarios y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo. - DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS:

El acogimiento voluntario al beneficio previsto en la presente ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza de Arbitrios Municipales-Limpieza Pública.

Así mismo en el caso que el usuario que desee acogerse al presente beneficio y tuviera pendiente una demanda contenciosa administrativa, de revisión judicial o acción de amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio contra la Municipalidad Provincial De Mariscal Cáceres-Juanjuí, deberá adjuntar como requisito especial para acogimiento al presente programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el poder judicial.

Artículo Octavo. - DE LOS CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS

Si un usuario con deuda de arbitrios quisiera acogerse a los beneficios y esta deuda estuviese fraccionada mediante un convenio de fraccionamiento de deuda tributaria vigente a quebrado, deberá solicitar previamente el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente, la misma que debe realizarse mediante solicitud.

Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.

Si la deuda hubiera sido materia de reclamo o se encontrará en revisión o hubiera sido objeto de demanda contencioso administrativo o acción de amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento por mesa de partes de la Municipalidad Provincial De Mariscal Cáceres-Juanjuí, comunicando de dicho desistimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encargar a la Gerencia Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda. - Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la ordenanza ya sea en aplicación o en su interpretación será resuelto por La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial De Mariscal Cáceres -Juanjuí.

Tercera. - Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - San Martín - Perú
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE